

## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

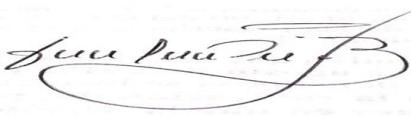
Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto del dos mil veinte (2020).

El memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante agréguese al expediente para que obre de conformidad.

Frente a lo informado por la apoderada, póngase en conocimiento de la misma por el medio mas expedito (telefónicamente o a través del correo electrónico suministrado) el memorial anexado por el apoderado del ejecutado, junto con sus anexos, **donde informa que efectivamente no se ha cancelado en su totalidad la suma acordada en diligencia de fecha doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019), pero así mismo, aporta un acuerdo celebrado por las partes donde de forma transitoria modificaron la cuota alimentaria establecida, en virtud de la situación que por cuenta de la pandemia se esta viviendo en la actualidad, lo anterior para que informe si la ejecutante sabe de dicho acuerdo.**

Cumplido lo anterior se requiere a las partes del proceso, para que informen al juzgado y con base en el acuerdo celebrado, si es su deseo suspender el presente trámite o seguir adelante con la ejecución de los términos de la audiencia de fecha doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

### NOTIFIQUESE



**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
---